

Señores

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

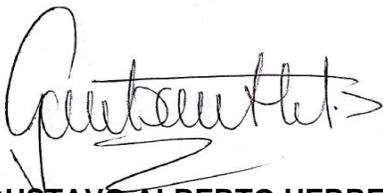
E. S. D.

**PROCESO:** VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
**DEMANDANTE:** MAYERLYN HERMELINDA BALANTA RIVERA Y OTROS  
**DEMANDADOS:** MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A Y OTROS  
**RADICADO:** 760013103018-2021-00109-00

**ASUNTO: OPOSICIÓN A DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL  
DEMANDANTE**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado general de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, conforme se encuentra acreditado en el expediente, respetuosamente informo que **REASUMO** el poder a mi conferido, y en el mismo acto, solicito al Despacho No tener en cuenta la documentación aportada por el extremo actor, y radicada ante su Despacho el pasado 1 de marzo de 2024 con el asunto: "*Memorial aportando certificación electrónica de tiempos laborados Ejército Nacional y Entidades Privadas – Porvenir*", en tanto que la misma no fue aportada en los términos procesales legales, como lo es la demanda y/o su reforma como tampoco fue requerida por parte del Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Cali en la audiencia inicial adelantada el 06 de febrero del 2024, por lo que la radicación de dichos documentos resulta extemporánea a la luz del artículo 173 del C.G.P que prevé dichas oportunidades probatorias de las partes.

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**

C.C No. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.